

ORDEN de 5 de marzo de 2003, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2003 destinadas a entidades públicas y privadas existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que realicen programas de atención dirigidos a enfermos mentales.

El Plan de Salud Mental para Extremadura, aprobado el 3 de octubre de 1996, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura contempla entre sus objetivos generales la asistencia psiquiátrica organizada de acuerdo con los principios del modelo comunitario, en función de las áreas sanitarias, favoreciendo la descentralización, facilitando el acceso del usuario, coordinando las estructuras asistenciales de Salud Mental con el resto de dispositivos sanitarios y sociales, desarrollando una concepción integral de la asistencia en Salud Mental y promoviendo el aprovechamiento racional de los recursos.

Siguiendo el modelo comunitario de asistencia psiquiátrica, la participación de la comunidad se convierte en un pilar fundamental, siendo los servicios de Salud Mental más eficaces cuando existe participación de los miembros de la comunidad que cuando la organización es definida únicamente por los propios profesionales de la Salud Mental.

Por otra parte, el mismo Plan de Salud Mental establece la necesidad de actuaciones dirigidas a los denominados enfermos mentales crónicos, es decir, pacientes con trastornos psiquiátricos específicos, de larga duración y que presentan déficits en el funcionamiento psicosocial, como son las estructuras de rehabilitación, resocialización y reinserción.

El modelo de rehabilitación y reinserción psicosocial pretende recuperar o implantar las habilidades de tipo físico, emocional, social e intelectual, que permitan al enfermo el desempeño de roles sociales valiosos y le mantengan en su entorno, viviendo, trabajando, aprendiendo y disfrutando de su ocio, en las mejores condiciones de normalización, calidad de vida y autonomía posible.

La rehabilitación y reinserción psicosocial persigue favorecer el mantenimiento en el entorno comunitario de las personas con enfermedades mentales crónicas en las mejores condiciones de normalización, autonomía, integración y calidad de vida. Pretende evitar la marginación y/o institucionalización de los que se encuentran en la comunidad y potenciar la integración de la población institucionalizada, así como la mejora de la calidad de vida de sus familiares.

El Plan de Salud Mental para Extremadura define los Centros de Rehabilitación Psicosocial como recurso específico diseñado para el desarrollo de actividades rehabilitadoras, así como el Club de Ocio y Tiempo Libre como recurso destinado al fomento del uso del tiempo libre en los aspectos formativos, recreativos, culturales, deportivos y de medio ambiente, concibiéndose como complemento a los Programas de Rehabilitación Psicosocial.

El mismo Plan de Salud Mental establece que todos los profesionales de Salud Mental deben estar en proceso permanente de formación, con vistas a proporcionar el mejor servicio posible a sus pacientes, así como reconoce que los servicios son más eficaces cuando existe participación de los miembros de la comunidad, es decir familiares de los pacientes, colectivos sociales y voluntariado, no sólo en la organización y gestión de los distintos servicios, sino también como destinatarios de la formación.

Por último, el Decreto 221/2000, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo, en su Capítulo X, contempla las subvenciones destinadas a programas de atención dirigidos a Enfermos Mentales y desarrollados por entidades públicas y privadas.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para el año 2003 a entidades públicas y privadas legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas de atención dirigidos a enfermos mentales, incluyéndose las siguientes líneas de intervención:

a) Centros de Rehabilitación Psicosocial para enfermos mentales crónicos.

Los Centros de Rehabilitación Psicosocial (CRPS) se definen como servicios diseñados para ofrecer a la población enferma mental crónica programas de entrenamiento destinados al fomento de las habilidades y competencias en el sujeto que le permitan vivir, aprender, relacionarse y trabajar en su medio en las mejores condiciones de normalización y calidad de vida posibles, con el fin último de potenciar su nivel de autonomía e integración social.

Los CRPS irán destinados a la atención de personas con enfermedad mental crónica, es decir, personas con una enfermedad

mental grave de duración prolongada que, como consecuencia de la misma, encuentren dificultades para el pleno desarrollo de sus capacidades funcionales en aspectos básicos de su vida diaria.

Con carácter general y sin perjuicio de otros que se puedan establecer, ofrecerán los siguientes servicios básicos:

- Rehabilitación psicosocial de habilidades básicas para el aumento de la autonomía y el fomento de la integración social.
- Apoyo y asesoramiento a las familias.
- Integración y soporte en la comunidad.

Los principios básicos del trabajo de rehabilitación son los siguientes:

- Búsqueda de la máxima integración y autonomía de cada individuo en el nivel que pueda alcanzar.
- Individualización en el proceso de atención.
- Búsqueda de contextos normalizados donde llevar a cabo las intervenciones, adecuándolas al máximo al ambiente donde se desenvuelve el usuario.
- Diseño metodológico de las intervenciones.

b) Centros de Ocio y Tiempo Libre para enfermos mentales crónicos.

El Centro de Ocio debe contribuir al aumento de la calidad de vida de las personas con discapacidades funcionales graves debidas a su enfermedad mental, a través de la realización de actividades recreativas y la promoción de la participación social y cultural, sin que ello suponga una duplicidad con respecto al trabajo de entrenamiento que pueda llevarse a cabo en esta área por parte del CRPS y una renuncia a la normalización e integración comunitaria de los pacientes atendidos.

Los usuarios de este tipo de Centros serán pacientes enfermos mentales crónicos que presenten dificultades para la integración en recursos normalizados, debido a su nivel de deterioro o que no se beneficien mejor de la integración en dichos recursos.

La metodología de las actividades que se realicen se regirá por los mismos principios básicos que las realizadas en los CRPS, poniendo especial énfasis en la búsqueda de la participación de los usuarios.

c) Otros programas de reinserción y rehabilitación.

Los servicios prestados en los CRPS y en los Centros de Ocio y Tiempo Libre son de carácter básico, independientemente de la

ubicación de los mismos, por ello se podrán complementar los programas ofrecidos por estos Centros con otros que traten de solucionar problemáticas específicas.

d) Actuaciones de formación dirigidas a profesionales que intervienen en servicios de salud mental, voluntarios y familiares de enfermos mentales.

Artículo 2.- Las subvenciones a otorgar tienen como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003 destinadas a estos fines en la aplicación 18.03.412A 460 por importe de 199.536 euros, en la aplicación 18.03.412A.462 por importe de 120.202 euros y en la aplicación 18.03.412A 489 por importe de 1.161.545 euros, proyecto de gasto 2000.18.03.0014, financiando la Consejería de Sanidad y Consumo total o parcialmente los gastos ocasionados en la ejecución de los programas que se especifican en la presente Orden de Subvenciones.

Artículo 3.- Las ayudas otorgadas con cargo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y se concederán en los términos que se expresan en el articulado de la presente Orden y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4.- El programa presentado podrá ser desarrollado hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Artículo 5.- Serán criterios de distribución para el otorgamiento de subvenciones los siguientes:

- a) La adecuación del proyecto presentado al Plan de Salud Mental para Extremadura, así como a la planificación que se establezca en las áreas de salud.
- b) La adecuación al modelo comunitario de salud mental.
- c) Contar con profesionales cualificados para el desarrollo del programa.
- d) Participación de los afectados y sus familiares en el desarrollo del programa.
- e) Experiencia en el desarrollo de programas de atención a enfermos mentales.

Artículo 6.- La documentación a presentar para recibir subvenciones será, para cada programa:

- 1) Solicitud conforme al modelo Anexo I.
- 2) Programa a desarrollar según modelos:

- Anexo II (Programa de Centro de Rehabilitación Psicosocial).
- Anexo III (Programa de Centro de Ocio y Tiempo Libre).
- Anexo IV (Otros programas de reinserción y rehabilitación).
- Anexo V (Programa de Formación en Salud Mental).

Los Programas deberán presentarse firmados por el representante legal de la entidad.

En el caso de programas subvencionados durante el año 2002, no será necesaria la remisión del anexo correspondiente, excepto para indicar las modificaciones planteadas, en su caso.

3) Presupuesto económico para el desarrollo del programa.

4) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en la forma prevista en el artículo 6 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

5) Fotocopias compulsadas de los Estatutos de la Entidad y C.I.F. de la misma, en el caso de Entidades Privadas sin Fin de Lucro.

Artículo 7.- Plazos y presentación de las solicitudes.

1) Las solicitudes de subvención podrán presentarse durante los 30 días siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden.

2) Las solicitudes de subvención y documentación se remitirán por duplicado, según modelos anexos, y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo o en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa, o en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

3) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o los proyectos presentados no se ajustasen a los modelos de elaboración planteados y que se recogen como anexos a la presente Orden, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 15 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, previa la resolución contemplada en el Art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la

Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria, en el plazo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

Artículo 9.- Forma de pago de las subvenciones:

1) Recaida resolución favorable de subvención, se abonará el 50% de la misma una vez certificado el inicio de la actividad, y el 50% restante cuando se certifiquen gastos correspondientes al 30% inicial.

2) La Entidad se compromete a aportar, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista.

3) Por otra parte, la Entidad, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado, deberá presentar ante la Consejería de Sanidad y Consumo, certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos en la ejecución del Programa subvencionado.

4) Las certificaciones que se aluden en los apartados anteriores deberán ser expedidas, en el caso de Entidades Públicas por el Secretario o Interventor de la misma, y en el caso de Entidades Privadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

5) La Entidad subvencionada deberá conservar los justificantes del gasto certificado a disposición de los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad y Consumo y de la Intervención General de la Junta de Extremadura. En el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán presentar copia de los documentos justificativos de los gastos y pagos correspondientes.

6) Las Entidades Privadas sin Fin de Lucro que perciban subvención no estarán obligadas a prestaciones de garantías por las cantidades que les sean anticipadas, siempre que el importe de subvención anticipado no supere el 50% de la subvención concedida.

Artículo 10.- De evaluación y control.

La Consejería de Sanidad y Consumo propondrá a las entidades gestoras un sistema de evaluación, que aporte datos sobre la actividad desarrollada y calidad asistencial de las mismas.

Anualmente las entidades deberán presentar una memoria, que se atenderá a las directrices que se establezcan al efecto por la Consejería de Sanidad y Consumo en cuanto a la estructura y conjunto mínimo de datos que deberá incluir.

Las entidades gestoras estarán obligadas a proporcionar cualquier tipo de datos, estadísticos o relativos al proceso de rehabilitación de los usuarios, que le sean solicitados por los responsables técnicos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Asimismo, dispondrán de hojas de reclamaciones y la tramitación de las mismas, se atenderá a los criterios que a tal efecto se establezcan por la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 11.- La Consejería de Sanidad y Consumo supervisará la calidad asistencial de los Centros y el adecuado funcionamiento de los programas, estableciendo cuantas directrices, órdenes y recomendaciones crea convenientes para tal fin.

Artículo 12.- Del material y la publicidad.

Todo el material y documentos técnicos elaborados por los programas subvencionados a través de la presente Orden estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Las entidades subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material y en las actividades que realicen para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo con la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, con el fin de poder identificar el origen de la subvención.

Artículo 13.- La Consejería de Sanidad y Consumo podrá establecer Convenios con entidades de carácter formativo o laboral, tanto públicas como privadas que posibiliten la formación de estudiantes o profesionales, la realización de actividades de investigación o el ejercicio del voluntariado en los CRPS, debiendo aquellos que sean subvencionados a través de la presente orden, atenerse a las instrucciones que desde la propia Consejería se les indique.

La realización de Convenios de este tipo por parte de la entidad gestora del CRPS que afecten al funcionamiento del Centro o impliquen el desempeño de determinadas actividades en sus instalaciones o por parte de los profesionales contratados, deberá ser

objeto de autorización previa por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 14.- En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la entidad ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, congresos, etc. dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, previa autorización por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 15.- La asistencia a los pacientes y sus familias a través de cualquiera de los programas subvencionados será gratuita.

Artículo 16.- El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

Artículo 17.- La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Secretaría General y a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de marzo de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE ATENCIÓN A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS**

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Entidad solicitante:
 Fecha de entrada:
 Expediente Número:

(Sello de entrada)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre completo: _____

CIF: _____

Domicilio: _____

C.P: _____

Población: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ FAX: _____ E-mail: _____

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos y nombre: _____

DNI: _____

Relación con la entidad: _____

3. PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

- Centro de Rehabilitación Psicosocial para enfermos mentales crónicos.
 Centro de Ocio y Tiempo Libre para enfermos mentales crónicos.
 Otros programas de reinserción y rehabilitación.
 Programa de formación.

Importe solicitado	Coste total	Aportación de la Entidad

4. CERTIFICO:

- a) Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

5. ME COMPROMETO A:

- a) Aceptar la supervisión y control de las actuaciones contenidas en el Proyecto subvencionado por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo.
 b) Remitir, igualmente, cualquier otro tipo de información o datos relacionados con la ejecución del programa subvencionado, que sean requeridos por la Consejería de Sanidad y Consumo durante el desarrollo del mismo o una vez finalizado.
 c) Redactar un informe completo de evaluación sobre el cumplimiento de los aspectos recogidos en el Programa ejecutado, que deberá ser remitido a la Consejería de Sanidad y Consumo durante el mes de enero del año siguiente a la concesión de la subvención.

ANEXO II

PROGRAMA DE ATENCIÓN EN CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS

El Programa presentado deberá contener, al menos, los apartados que se recogen en el presente Anexo, siguiendo las condiciones e indicaciones que se incluyen en el mismo.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

2. UBICACIÓN Y CONTEXTO DE INTERVENCIÓN

Deben recogerse datos sobre el Centro (ubicación, titularidad, espacio, dependencias, etc.), el área de intervención y cobertura, los recursos comunitarios, sanitarios y sociales existentes, así como la coordinación que se establecerá con los mismos en especial con el Centro de Ocio y Tiempo Libre de referencia, si existiera.

3. OBJETIVOS DEL CENTRO

4. POBLACIÓN DESTINATARIA

Debería concretarse los criterios de selección y exclusión, así como el número de plazas total que se ofertará, que será, al menos, de 60.

5. ACCESO DE PACIENTES AL CRPS

Especificar el sistema de acceso de pacientes al Centro, sistema de derivación y gestión de la lista de espera.

El acceso se realizará preferiblemente a través del servicio de Salud Mental de referencia, mediante informe de derivación completo.

Deberá remitirse, junto al presente programa, el modelo de informe de derivación a utilizar para el acceso de pacientes al Centro.

6. SISTEMA DE ACOGIDA DE PACIENTES

Descripción del proceso de acogida: intervención inicial con la familia, asignación de profesional que actuará como tutor, periodo de adaptación al Centro en su caso, etc.

7. EVALUACIÓN INICIAL

Indicar cómo será el proceso de evaluación del paciente, la participación de los distintos profesionales en dicho proceso, las áreas en que se llevará a cabo, así como la metodología utilizada.

8. PLAN INDIVIDUALIZADO DE REHABILITACIÓN

Para cada paciente usuario del CRPS se elaborará un Plan Individualizado de Rehabilitación, por lo que deberá especificarse

la metodología, contenido y profesional responsable de su elaboración.

9. PROGRAMAS

Los programas que se aplicarán en el Centro deben estar estructurados, especificándose: requisitos de aplicación, objetivos que se pretenden, duración, contenido, niveles (en su caso), secuenciación de las sesiones y evaluación.

El CRPS deberá ofrecer programas de entrenamiento estructurados, de tipo individual o grupal en, al menos, las siguientes áreas:

- Aspectos cognitivos básicos.
- Actividades de la vida diaria.
- Ejercicios motóricos y entrenamiento psicomotriz.
- Habilidades de interacción social.
- Psicoeducación del paciente.
- Autocontrol.
- Integración comunitaria.
- Orientación e inserción laboral.
- Intervención familiar.

Deberá elaborarse una guía de intervención para cada área, que será remitida a la Consejería de Sanidad y Consumo durante los tres meses siguientes a la concesión de la subvención.

10. SISTEMA DE SEGUIMIENTO

Deberán concretarse los mecanismos que permitan, en coordinación con los recursos comunitarios, sanitarios y sociales, el apoyo y suspensión del paciente una vez alcanzados los objetivos marcados en su Plan Individualizado de Rehabilitación y por lo tanto la salida del Centro.

11. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Señalar el régimen de funcionamiento del Centro en lo referente a:

- Horario para pacientes y familiares (garantizando la atención en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, excepto festivos y durante todo el año). En todo caso, se procurará que sea complementario al del Centro de Ocio de referencia, si existiera.

- Organización interna del equipo de trabajo.
- Derechos de los usuarios (garantías de su cumplimiento, confidencialidad de la información, etc.).
- Sistema de participación de los pacientes y las familias en el funcionamiento del Centro.

12. RECURSOS HUMANOS

Profesionales que trabajarán en el Centro (titulación, número, jornada laboral, etc.).

El CRPS deberá contar con la siguiente plantilla, mínima, a tiempo total:

- Un Director Técnico (Psicólogo).
- 2 Psicólogos.
- 1 Terapeuta Ocupacional.
- 1 Trabajador Social.
- 2 Monitores de Rehabilitación.
- 1 Auxiliar Administrativo/Recepcionista.

ANEXO III

PROGRAMA DE ATENCIÓN EN CENTRO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS

El programa presentado deberá contener, al menos, los apartados que se recogen en el presente Anexo, siguiendo las condiciones e indicaciones que se recogen.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

2. UBICACIÓN

Deben recogerse datos sobre el Centro (ubicación, titularidad, espacio, dependencias, etc.), el área de intervención y cobertura, los recursos comunitarios, sanitarios y sociales existentes.

3. OBJETIVOS

4. POBLACIÓN DESTINATARIA Y SISTEMA DE ACCESO

Se concretará el perfil de los pacientes a los que se destinen las actividades, así como la forma de acceso de los mismos al servicio.

5. METODOLOGÍA

Deberá reseñarse la metodología y los principios que regirán las

actuaciones que se lleven a cabo y que, en cualquier caso, se atenderán a los principios ya especificados para los CRPS.

Será esencial señalar los mecanismos de coordinación que se establecerán con el CRPS de referencia, si existiera, con el fin de evitar la duplicidad en la oferta de servicios y actividades, así como el sistema de derivación de usuarios entre ambos recursos.

6. ACTIVIDADES

7. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Se señalará el horario de funcionamiento que, en cualquier caso, deberá ser complementario al establecido por el CRPS de referencia, si existiera.

Se indicarán expresamente los cauces y mecanismos establecidos para garantizar la participación de los pacientes y familiares.

8. RECURSOS HUMANOS

Profesionales que trabajarán en el Centro: número, categoría profesional, funciones, horario, etc.

ANEXO IV

OTROS PROGRAMAS DE REINSERCIÓN Y REHABILITACIÓN

El programa presentado deberá contener, al menos, los apartados que se recogen en el presente Anexo, siguiendo las condiciones e indicaciones que se recogen.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

Se aportarán los datos que se estimen convenientes y que justifiquen la necesidad de implantar el programa de atención.

2. UBICACIÓN

Se señalará la ubicación donde se desarrollará el programa, las dependencias que se utilizarán, así como el Centro de referencia (CRPS o Centro de Ocio y Tiempo Libre) donde se llevará a cabo.

3. OBJETIVOS

4. METODOLOGÍA

Deberá reseñarse la METODOLOGÍA y los principios que regirán las

actuaciones que se lleven a cabo y que, en cualquier caso, se atenderán a los principios ya especificados para el CRPS.

Se indicarán los mecanismos de coordinación que se establecerán con los recursos sociales y sanitarios de la zona de referencia.

5. ACTIVIDADES

Detallar el contenido del programa.

6. RECURSOS HUMANOS

Especificar las personas que llevarán a cabo el programa, así como las funciones que desarrollarán.

En caso de ser necesarios: número, categoría y funciones de los profesionales.

7. RECURSOS MATERIALES

ANEXO V

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SALUD MENTAL

El programa presentado deberá contener, al menos, los apartados que se recogen en el presente Anexo, siguiendo las condiciones e indicaciones que se recogen.

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

2. DESTINATARIOS DE LA FORMACIÓN

3. OBJETIVOS

4. CONTENIDOS

Se detallarán los contenidos teóricos y prácticos, en su caso, de la formación.

5. TEMPORALIZACIÓN

Previsión del calendario de ejecución del programa presentado: preparación, convocatoria, inscripciones, realización, etc.

6. RECURSOS HUMANOS

Recursos humanos necesarios, para la preparación, gestión del desarrollo del programa y ejecución del mismo.

7. RECURSOS MATERIALES

Recursos materiales previstos: lugar de celebración, material formativo, material de apoyo, etc.